

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00326-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

PRIMERO: CITAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, atendiendo lo normado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado del escrito por el termino de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(2) cdo 2

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00326-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la entidad demandada formuló medios exceptivos, los cuales se descorrieron por activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la **REFORMA** de la demanda presentada reúne las exigencias establecidas en los artículos 82, 93, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** de la demanda **DECLARATIVA** promovida por **ARQQOR ASOCIADOS S.A.S.**, contra **ALEVAR S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 93 *ibidem*, se surte traslado a la pasiva por diez (10) días, término que comenzará a contabilizarse tres (03) días después de la notificación por estado, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones formuladas en oportunidad.

El abogado MATEO PATIÑO GONZÁLEZ, continúa como apoderado judicial de la parte demandante, en representación de la firma BL ENTERPRISE S.A.S.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(2) cdo 1

Gss